



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 16-01-08833.-

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 711/01 de la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Lenguas, referida al Reglamento del Régimen de Adscripción de esa Unidad Académica; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 41, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1.-** Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Decana Normalizadora de la Facultad de Lenguas en su Resolución nro. 711/01 y, en consecuencia, aprobar las modificaciones al Reglamento del Régimen de Adscripción de esa Unidad Académica obrante a fojas 33/37, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS.

AE

  
**Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
**Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXpte. N° 16-01-08833

RESOLUCIÓN N° 71

///doba, 17 DIC 2001 .- FACULTAD DE LENGUAS.-

VISTO:

La Resolución Decanal 259/01 que modificó el Régimen de Adscripción vigente en esta Facultad,

Y CONSIDERANDO:

a las consideraciones sugeridas por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad obrante a fs. 15,

al informe presentado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento del Consejo Académico a fs. 30/31 ,

y al aval prestado por dicho Cuerpo,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

**RESUELVE:**

Art.1°.- Aprobar las modificaciones realizadas al Reglamento de Adscripción de esta Facultad, a instancias de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, que se encuentran agregadas en el texto del Reglamento de referencia que a continuación se detalla:

Art. 2.- Podrán solicitar su Adscripción a las Cátedras que integran las distintas carreras de la Facultad de Lenguas:

- a) Los egresados con título de profesor correspondiente a cinco (5) años de estudio otorgado por la Facultad de Lenguas.
- b) Quienes posean título equivalente expedido por Universidad Nacional o Privada.
- c) Los profesionales con título habilitante para las asignaturas cuya especialización no se adquiere en la Facultad de Lenguas.



- d) Los egresados con título de Traductor pero sin título de Profesor, quienes podrán aspirar solamente a la Adscripción en la Carrera del Traductorado.
- e) Los egresados con título de Licenciado.

Art. 3.- Son requisitos para solicitar la Adscripción:

- a) Poseer el título docente o profesional que se consigna en el Art. 2 del presente Reglamento.
- b) Haber alcanzado en la asignatura a la que se aspira, una calificación no inferior a 6 (seis). De haber obtenido una calificación inferior a 6 (seis) se tendrá en cuenta la actuación académica en el área de la asignatura. En caso de que la materia no hubiere integrado el Plan de Estudios cursado por el aspirante, o no tuviera equivalencias con otras de Planes de Estudios anteriores, se tendrá en cuenta el promedio obtenido en asignaturas afines.
- c) Presentar una solicitud de Adscripción con los datos y la documentación que la Autoridad de la Facultad de Lenguas determine. Dicha solicitud deberá ser presentada en Área Enseñanza durante el mes de marzo de cada año y será considerada por el Profesor Titular o Adjunto a cargo de la Cátedra, quien aceptará o denegará lo solicitado.
- d) Cada Cátedra podrá aceptar hasta tres (3) profesores Adscriptos. En caso de que el número de postulantes supere esta cifra, la selección se hará por evaluación de antecedentes y, además, si la Cátedra lo estimare conveniente, por entrevista personal.

Art. 4.- Para la evaluación de antecedentes, se establecerán criterios de valoración ponderados en una escala de 0 a 10, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Promedio general de la carrera;
- b) Nota de aprobación de la asignatura en la que el postulante aspira a realizar la Adscripción;
- c) Promedio obtenido en las materias del área de conocimiento correspondiente a la asignatura en la que se inscribe;
- d) Ayudantías;
- e) Otros antecedentes relacionados con la asignatura a la que se postula.

Art. 5.- La Adscripción tendrá una duración de dos (2) períodos académicos, esto es, año o cuatrimestre según corresponda, continuos y consecutivos, además del tiempo estipulado para la elaboración del Trabajo Final de Adscripción (Art. 7).

Art. 6.- Son obligaciones del Profesor Titular:



- a) Guiar al Adscripto en su formación tanto en docencia como en investigación, dándole pautas sobre la didáctica de la materia e incitándolo a profundizar aspectos teóricos y prácticos de los contenidos del programa.
- b) Requerir la colaboración del Adscripto en la elaboración y corrección de ejercicios, trabajos prácticos y exámenes parciales, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del profesor la calificación definitiva de estas dos últimas modalidades de evaluación.
- c) Incentivar al Adscripto a colaborar activamente en todo lo relativo al proceso de enseñanza-aprendizaje vinculado a la materia en la que realiza su Adscripción.

Art. 7.- Son obligaciones del Adscripto:

- a) Asistir al ochenta por ciento (80%) de los parciales y trabajos prácticos durante los dos períodos y, bajo la dirección del titular de Cátedra, colaborar en la preparación, realización y/o evaluación de todas las actividades previstas por la Cátedra.
- b) Asistir al ochenta por ciento (80%) de las clases que dicte el Profesor a cargo de la Cátedra durante el primer período y, durante el segundo período, al sesenta por ciento (60%) quedando el 20% restante para tareas de investigación vinculadas a la Cátedra.
- c) Preparar, dictar y evaluar un tema completo del programa de la asignatura en cada período de Adscripción, dentro del horario oficial y con la presencia del Profesor.
- d) Elaborar un trabajo de investigación sobre un tema elegido con el acuerdo del Profesor. Dicho trabajo final de Adscripción en los aspectos formales, deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 4 del Reglamento del Trabajo Final de Licenciatura. El trabajo será evaluado por una Comisión integrada por el Profesor que dirigió al Adscripto y dos profesores de materias afines. Dicha Comisión podrá solicitar la realización de un coloquio en el que el Adscripto defenderá su trabajo de investigación. El plazo de presentación del trabajo será de dos (2) años a partir de la finalización del segundo año de Adscripción. Si a juicio de la Comisión el Adscripto debiera reformular o rehacer parte del trabajo de investigación, se le concederá un plazo de sesenta (60) días corridos para su presentación definitiva.

Art. 8.- La Comisión Evaluadora del Trabajo Final será designada por la Dirección del Área Enseñanza, con el aval de Secretaría Académica, y será debidamente notificada por dicha Área a los integrantes de la mencionada Comisión, en un término no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la presentación del trabajo. La Comisión Evaluadora deberá expedirse sobre el trabajo presentado por el Adscripto, en un término de sesenta (60) días corridos, a partir del momento en



FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

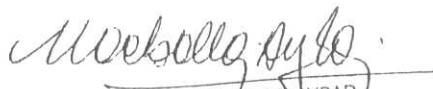
- que lo recibe, notificándose debidamente. El dictamen respectivo deberá ser entregado en Área Enseñanza.
- Art. 9.- El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del Art. 7. de este Reglamento dará lugar al no reconocimiento del período de Adscripción correspondiente.
- Art. 10.- La supervisión del cumplimiento de las disposiciones precedentes será efectuada por la Dirección del Área Enseñanza de acuerdo con los informes suscriptos por el Profesor que dirige la Adscripción.
- Art. 11.- Antes del 15 de Noviembre de cada año, el Profesor elevará a la Dirección del Área Enseñanza un informe en el cual hará constar el desempeño del Adscripto.
- Art. 12.- El informe mencionado en el Art. 11 de este Reglamento, deberá ser redactado a partir de los siguientes criterios de evaluación:
- a) Asistencia y cumplimiento de las tareas asignadas;
  - b) Actitudes y aptitudes puestas de manifiesto para la tarea docente;
  - c) Entrega de los trabajos asignados por el Profesor de la Cátedra, en los tiempos establecidos y con la calidad que ello requiere.
  - d) Claridad conceptual en el manejo de los contenidos específicos.
- Art. 13.- El Adscripto que no hubiere cumplimentado con los requisitos de un período de Adscripción, tendrá derecho a un período más como única oportunidad. Si el incumplimiento se hubiere dado por dos veces, el Adscripto no podrá volver a presentarse como tal en la misma asignatura.
- Art. 14.- El tiempo de duración previsto en el Art. 5 de este Reglamento, podrá variar:
- a) Cuando el Adscripto hubiera obtenido una beca y/o se propusiera realizar cursos de perfeccionamiento que lo justifiquen, a juicio del Consejo Directivo de la Facultad, por su importancia formativa.
  - b) Por razones debidamente justificadas.
- Art. 15.- A solicitud del interesado, se podrá extender certificado que acredite haber cumplimentado los requisitos establecidos en el presente Reglamento para cada año de Adscripción.
- Art. 16.- Se deberá emitir resolución de aprobación de la Adscripción una vez aprobado el Trabajo Final.




FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 17.- El Adscripto que hubiere cumplido los dos períodos cursados, podrá con acuerdo del Profesor permanecer en la Cátedra a los fines de completar su formación académica, por un tiempo no mayor al equivalente a un (1) período académico, sea anual o cuatrimestral. En el caso de que el Adscripto permaneciera un período más en la Cátedra, deberá cumplir con las obligaciones que fije el profesor Titular o Adjunto de la Cátedra. Este período adicional optativo, será considerado únicamente a los fines curriculares.

Art. 18.- Elévese al Honorable Consejo Superior para su conocimiento y aprobación.-

  
Lic. NORMA CEBALLOS NYBAR  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Dra. CRISTINA ELGUE de MARTINI  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA